

Resolución, de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

En el DOE núm. 153, de 7 de agosto de 2024, se publicó el Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 5 del Decreto 80/2024, de 23 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, debido al particular interés público y humanitario de cubrir las necesidades básicas de cada paciente. Por ello, resultando necesaria la financiación de estas situaciones, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura hace pública la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2025.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que dicha convocatoria adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. En relación con lo anterior, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en el citado Decreto 80/2024, de 23 de julio.

Por todo lo expuesto, se dicta la presente Resolución por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas para la anualidad 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de las ayudas económicas destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 153, de 7 de agosto).

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos para la percepción de la ayuda.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas que, en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as y residir legal y efectivamente en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- b) Estar diagnosticadas de la enfermedad de ELA.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La subvención será otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A tal efecto, el modelo de solicitud estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0687624> en el apartado Trámites.

2. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

a) A través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y su extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Documentación.

1. El órgano gestor, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabará de oficio los datos y documentos que a continuación se relacionan para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona física solicitante de la ayuda se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la siguiente documentación:

a) En caso de personas solicitantes con nacionalidad española:

- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva.

b) En caso de ser personas solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de la documentación indicada en el apartado a):

- Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE).
- Copia del certificado de registro como residente.

c) Resto de personas solicitantes de nacionalidad extranjera distinta del apartado anterior, además de la documentación señalada en el apartado a):

- Copia de la autorización del trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.
- En defecto de los mismos, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

d) En todo caso, las personas interesadas deberán presentar el siguiente documento:

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



—Certificado médico oficial del Sistema Sanitario Público donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA o autorización expresa para la consulta. En caso de proceder del Sistema Sanitario privado, deberá aportar el Informe médico expedido en certificado oficial donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA.

2. La Consejería competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante o, en su caso, de la que ejerza su representación, manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de este procedimiento será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la persona beneficiaria.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, ésta no podrá ser modificada, pudiendo no obstante renunciarse a la ayuda concedida con anterioridad a su abono.

Séptimo. Importe y financiación de la convocatoria.

1. El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 200.000 euros, financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20240291, "Ayudas enfermos ELA", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

2. La resolución de la convocatoria, al efectuarse por el procedimiento de tramitación anticipada, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020)

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Octavo. Cuantía de la ayuda.

La cuantía fija anual de las ayudas se fija en la cantidad de 2.000 € por persona beneficiaria.

Noveno. Forma de pago y justificación de la subvención.

1. El 100 % de la subvención se abonará una vez emitida la resolución favorable de la concesión de la subvención, acordándose en un sólo acto, la disposición y reconocimiento de la obligación de pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud, de la que la persona diagnosticada con ELA deberá ser titular o cotitular.

Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

2. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Décimo. Compatibilidad de las ayudas.

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



1. Esta ayuda de carácter social será compatible con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse, tanto de la Junta de Extremadura como de cualquier otra Administración Pública o alguno de sus Organismos Públicos, con excepción de las ayudas otorgadas por otras Comunidades Autónomas por la concurrencia de la situación de diagnóstico de ELA.
2. Las personas solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo concepto en el momento de formular su solicitud y en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca tal solicitud y/o recepción.

Undécimo. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 31 de octubre de 2024.

La Secretaria General,
M.ª DEL PILAR NOGALES PEROGIL

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



ANEXO I

**AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SEXO: H ☐ M ☐

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF/NIE

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NUM BLOQ PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA LOCALIDAD

TÉLEFONO 1 TÉLEFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho, incluido guardador/a de hecho)

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF/NIE
TELÉFONO

RELACIÓN CON LA PERSONA INTERESADA

TIPO DE REPRESENTACIÓN

☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ GUARDADOR/A DE HECHO ☐ PATRIA POTESTAD O TUTELA

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento.

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:

- ☐ **ELECTRÓNICA** a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).
- ☐ **POSTAL** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD			

DATOS BANCARIOS*

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

***Aviso:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, de la que debe ser titular o cotitular. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta De Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



COMPROBACIÓN DE DATOS

A) Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Documentación acreditativa de la representación, en su caso.	☐
Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva.	☐
B) Personas nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de los documentos indicados en el apartado a): - Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE). - Copia del certificado de registro como residente.	☐ ☐
C) Personas de nacionalidad extranjera distintas al apartado anterior, además de los documentos que se señalan en el apartado a): - Copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. - O en su defecto, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.	☐ ☐

- ☐ (para el caso de tratarse de un certificado médico procedente del Sistema Sanitario Público) **AUTORIZO EXPRESAMENTE Y EN EXCLUSIVA** para que los empleados públicos técnicos adscritos a la Secretaría General competente en materia de Servicios Sociales comprueben de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos del Sistema Público Sanitario de Extremadura, mis datos referentes a mi estado de salud.
- ☐ (En caso de proceder del Sistema Sanitario privado, deberá aportar el Informe médico expedido en **certificado oficial** donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA).

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXKBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12





DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS INDICADOS CON ANTERIORIDAD.

En caso de ser personas solicitantes con nacionalidad española:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación, en su caso. [1]
☐ Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva. [2]

En caso de ser personas solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de la documentación indicada en el apartado a):

- ☐ Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE). [3]
☐ Copia del certificado de registro como residente. [4]

Resto de personas solicitantes de nacionalidad extranjera distinta del apartado anterior, además de los documentos que se señalan en el apartado a):

- ☐ Copia de la autorización del trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. [5]
☐ En defecto de los mismos, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español. [6]

En todo caso, las personas indicadas anteriormente deberán presentar el siguiente documento:

- ☐ Informe médico expedido en certificado oficial donde se especifique estar diagnosticado/a de ELA. [7]

	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
[1]			
[2]			
[3]			
[4]			
[5]			
[6]			
[7]			

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA PERSONA GUARDADORA DE HECHO
(REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA)AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D./D.ª , mayor de edad, con DNI/NIE

fecha de nacimiento y domicilio en

de la localidad , C.P. , provincia de

con teléfonos de contacto

En calidad de [1] , a los efectos de poder representar ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales

de la Junta de Extremadura, D./D.ª. , mayor de edad, con

DNI/NIE , localidad de nacimiento , provincia de

Y con domicilio en , de la localidad

C.P. , provincia de

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona interesada, anteriormente citada, o actuará como representante voluntario/a.

2º Que pondrá en conocimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de forma inmediata cualquier cambio que, en relación de la guarda de dicha persona, pueda acaecer en el futuro.

En , a de de 20

Fdo.

[1] Indique parentesco con respecto a la persona a la que representa voluntariamente (hijo/a, sobrino/a, nuera/yerno, etc.)

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
Correo electrónico: sg.servsociales@saludjuntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas concesión de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante o en su caso de la persona que ejerza su representación, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Csv:	FDJEXD2EWSCLQ9NFLXBK3DMTY59B36	Fecha	31/10/2024 11:52:21
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

